

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 44/2024/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 44/2024/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024.

2. Expediente nº. 3653/2024/TE:

Aprobación de la certificación n.º 1, relativa a la factura n.º 71 serie 24, correspondiente a las obras de "Consolidación y estabilización de zonas críticas en dos laderas sitas en Calle Bajo los Arcos por emergencia", emitida por la mercantil CNES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA SA.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la Certificación 1 relativa a la Factura n.º 71 Serie 24, en concepto de OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN DOS LADERAS SITAS EN CALLE BAJO LOS ARCOS POR EMERGENCIA", emitida por la mercantil CNES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA SA, por importe de 140.091,80 euros, iva incluido. consecuentemente proceder al abono de la misma conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas."

3. Expediente nº. 3653/2024/TE:

Aprobación de la certificación n.º 2, relativa a la factura n.º 81 serie 24, correspondiente a las obras de "Consolidación y estabilización de zonas críticas en dos laderas sitas en Calle Bajo los Arcos por emergencia", emitida por la mercantil CNES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA SA.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 relativa a la factura n.º 81 serie 24, en concepto de OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN DOS LADERAS SITAS EN CALLE BAJO LOS ARCOS POR EMERGENCIA", emitida por la mercantil CNES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA SA, por importe de 39.149,13 euros, iva incluido y, consecuentemente, proceder al abono de la misma conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas."

4. Expediente nº. 4378/2024/TE:

Adjudicación a favor de la empresa CONPAVE, SL, de la ejecución de la obra de "Acondicionamiento piscina de Los Planos de Teruel", por procedimiento abierto, mediante un un solo criterio, en régimen urgente.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar retirada la oferta presentada por la mercantil REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MUDEJAR SLU, estableciendo que no procede la imposición de la penalidad establecida en el artículo 150 apartado 2 de la LCSP, por los motivos establecidos en el artículo 158, apartados 1 y 4 de la misma norma, tal y como se justifica en los fundamentos de derecho.

Segundo.- Declarar asimismo, que la siguiente mejor oferta económica, presentada por la empresa CONPAVE, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Tercero.- Disponer gasto en el importe de 509.649,85 euros, más el 21% IVA, 107.026,47 euros, lo que hace un total de 616.676,32 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Cuarto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar la ejecución de la obra de "Acondicionamiento piscina de Los Planos de Teruel", en la cantidad de 509.649,85 euros, más el 21% IVA, 107.026,47 euros, lo que hace un total de 616.676,32 euros, a la empresa CONPAVE, SL, por haber presentado la proposición económica con precio más bajo, que reúne las condiciones establecidas en los Pliegos Administrativos que rigen la contratación y que puede ser cumplida a satisfacción de la administración.

Quinto.- Poner en conocimiento de la mercantil CONPAVE, SL, que la Administración podrá acordar el inicio de la ejecución del contrato en los términos señalados en la legislación contractual pública, habida cuenta de la tramitación en régimen de urgencia seguida en el presente expediente administrativo, señalando que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización, puesto que en caso contrario podrá ser resuelto el contrato.

Sexto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con apercibimiento de que si así no se hiciere se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad .

Séptimo.- Requerir al adjudicatario para que presente el correspondiente Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, que regirá la ejecución de la obra, con la antelación suficiente para que sea aprobado previamente a la realización de la comprobación del replanteo, señalando que la demora en la comprobación del replanteo, tal y como establece la legislación contractual puede ser causa de resolución del contrato.

Octavo.- Poner de manifiesto a la empresa adjudicataria que la comprobación del replanteo se deberá llevar a cabo en el plazo que establece el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, levantando a tal efecto la oportuna acta; de esta forma, se considerará otorgada la autorización para el inicio de las obras, empezándose a contar el plazo de ejecución de las mismas.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las que se han presentado a la contratación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Décimo.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras.

Undécimo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Tribunal de Cuentas, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo Segundo.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante), con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las obras.

5. Expediente nº. 3276/2024/TE:

Otorgamiento subvenciones para deportistas de alto nivel para el año 2024.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Otorgar las subvenciones a deportistas de alto nivel a los siguientes interesados y según la distribución económica que se relaciona a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 del vigente presupuesto.

SOLICITANTE	Puntuación Ponderada	Importe Concedido
ALVAREZ HERNANDEZ, MARCO	65	1.200,00 €
CHULLILLA POLO, PAULA	5	185,43 €
EGEA FORCADELL, JESUS PABLO	16	593,38 €
ESTEBAN REMON, ALEJANDRA	5	185,43 €
FUENTES GOMEZ, TRIANA	5	185,43 €
GARCIA PALACIN, ALICIA ISABEL	5	185,43 €
GOMEZ VALIENTE, DANIELA	5	185,43 €
GUILLEN ANGOSTO, DIEGO	65	1.200,00 €
HERNANDEZ DE DIEGO, ISABEL	5	185,43 €
JUSTE NAVARRETE, NEREA	5	185,43 €
MARIN HOYO, DARIO	5	185,43 €

MARIN TOLOSA, JIMENA	5	185,43 €
MARTA CORRAL, FCO. JAVIER	15	556,30 €
MARTINEZ AGUDO, CELIA	5	185,43 €
MARTINEZ AGUDO, CLARA	5	185,43 €
MUÑOZ ALEGRE, RAUL	10	370,86 €
MUÑOZ NACHER, MARCOS	5	185,43 €
PALACIN APARICIO, CAYETANA	5	185,43 €
PUCHE JIMENEZ, MARIA	5	185,43 €
RILLO MANRIQUE, TERESA	5	185,43 €
RUEDA ESTEBAN, NATALIA	5	185,43 €
RUEDA ESTEBAN, SERGIO	10	370,86 €
TORRIJO PLOU, EVA	5	185,43 €
TORRIJO PLOU, VERA	5	185,43 €
VICENTE CAVERO, SOFIA	5	185,43 €
VILLAMON ALVARO, OLIVIA	5	185,43 €
TOTAL SUBVENCIÓN	281	8.000,00 €

Segundo.- Prorrogar el plazo de justificación de las subvenciones fijado inicialmente en la ordenanza, hasta el 31 de Enero de 2025.

Tercero.- Ordenar la publicación de la resolución conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia, en concreto, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de la acciones legales pertinentes.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería, así como al Concejal Delegado de Deportes

6. Expediente nº. 4387/2024/TE:

Otorgamiento subvenciones para el desarrollo de competiciones y eventos deportivos de interés municipal para 2024.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Otorgar las subvenciones para la celebración de competiciones y eventos deportivos de interés municipal. a los siguientes clubes/asociaciones interesados y según la distribución económica que se relaciona a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 del vigente presupuesto:

SOLICITANTE	Puntuación	Importe
--------------------	-------------------	----------------

	Ponderada	Concedido
A.C. y Deportiva Amigos de los Trinquetes	15	1.200,00 €
Club Atletismo Teruel Parque	120	3.600,00 €
Club de Tenis Teruel	120	3.600,00 €
Club de Tiro y Caza San Fdo.	20	1.200,00 €
Grupo Alpino Javalambre	120	3.600,00 €
TOTALES	395	13.200,00 €

Segundo.- Prorrogar el plazo de justificación de las subvenciones fijado inicialmente en la ordenanza, hasta el 31 de Enero de 2025.

Tercero.- Ordenar la publicación de la resolución conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia, en concreto, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de la acciones legales pertinentes.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería, así como al Concejal Delegado de Deportes

Despacho extraordinario

1. Expediente nº. 576/2024/TE:

Prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Universidad de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Teruel para la realización de prácticas de estudiantes, hasta 31 de diciembre de 2028.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Universidad de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Teruel para la realización de prácticas para estudiantes. (Anexo I), hasta el 31 de diciembre de 2028.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo de prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Universidad de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Teruel para la realización de prácticas para estudiantes.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Universidad de Castilla La Mancha, con expresión de las actuaciones legales pertinentes.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Concejala Delegada del Área de Familia, Políticas Sociales e Igualdad y a la Unidad de Personal Municipal.

2. Expediente nº. 2261/2024/TE:

Adjudicación a favor de la empresa Excavaciones Jucar, SL, del contrato de ejecución de la obra de "Renovación de redes y repavimentación de la C/ Los Molinos. Teruel", por procedimiento abierto simplificado, mediante un solo criterio y tramitación ordinaria.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la oferta económica presentada por la empresa Excavaciones Jucar, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 278.654,66 euros, más el 21% IVA, 58.517,48 euros, lo que hace un total de 337.172,14 euros, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar la ejecución de la obra de "Renovación de redes y repavimentación de la C/ Los Molinos. Teruel", en la cantidad de 278.654,66 euros más el 21% IVA, 58.517,48 euros, lo que hace un total de 337.172,14 euros, a la empresa Excavaciones Jucar, SL, por haber sido la única proposición presentada y que es correcta.

Cuarto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación. Si no se formaliza en el plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para que presente el correspondiente Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, que regirá la ejecución de la obra, con la antelación suficiente para que sea aprobado previamente a la realización de la comprobación del replanteo, señalando que la demora en la comprobación del replanteo, tal y como establece la legislación contractual puede ser causa de resolución del contrato.

Sexto.- Poner de manifiesto a la empresa adjudicataria que la comprobación del replanteo se deberá llevar a cabo en el plazo que establece el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, levantando a tal efecto la oportuna acta; de esta forma, se considerará otorgada la autorización para el inicio de las obras, empezándose a contar el plazo de ejecución de las mismas.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras.

Significar que dado que por parte del Adjudicatario se ha solicitado que la garantía definitiva se realice mediante la retención de parte del precio, esta se deberá realizar en la primera certificación que se presente por parte del adjudicatario, debiendo emitir la correspondiente Carta de Pago.

Noveno.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Tribunal de Cuentas, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante), con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Undécimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las obras.

3. Expediente nº. 5090/2023/TE:

Cesión de uso de 2 plazas de garaje de titularidad municipal en el aparcamiento del Barrio El Arrabal, a la "Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel".

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Ceder a la "Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel", el uso de las plazas de garaje n.º 9 y 10 del aparcamiento municipal del Barrio El Arrabal, de titularidad municipal y calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, para que se pongan a disposición de las personas afectadas por el derrumbe del edificio sito en Calle San Francisco, n.º 21.

El plazo de duración de esta cesión de uso comenzará a computarse el 1 de enero de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2025.

Segundo.- Declarar que la cesión de uso del citado inmueble, queda sujeta a las condiciones recogidas en el siguiente Pliego:

"Pliego de Condiciones en relación con la cesión a la entidad "Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel", con C.I.F. número G4403205, de 2 plazas de garaje del Aparcamiento Subterráneo del Barrio El Arrabal.

Primero.- Condiciones Generales

El Ayuntamiento de Teruel, que ostentará en todo momento la titularidad de las 2 plazas de garaje objeto de cesión de uso, reconoce a la entidad "Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel", el derecho a usar y disfrutar de los inmuebles cuyo uso se cede, para aparcar los vehículos de afectados por el derrumbe del edificio de Calle San

Francisco, n.º 21, sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la celebración de este contrato.

La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” es una asociación sin ánimo de lucro que, por razón de esta actividad, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase que puedan producirse en los terrenos cuyo uso se cede.

El plazo de duración de esta cesión de uso comenzará el 1 de enero de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2025. Si la formalización de la cesión de uso se produjera en una fecha posterior al 1 de enero de 2025, el plazo de duración empezará a computarse a partir del día siguiente al de la mencionada formalización del presente contrato en documento administrativo.

El inmueble cuyo uso se cede habrá de ser destinado exclusivamente al aparcamiento de los vehículos de afectados por el derrumbe del edificio de Calle San Francisco, n.º 21. Esta cesión no implica la asunción de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Teruel en tanto no se esclarezcan las causas del hundimiento del inmueble mencionado.

Segundo.- Obligaciones de la Asociación cesionaria.

Corresponde a la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, deberá destinar el uso de las 2 plazas de garaje a aparcamiento de los vehículos cuya titularidad corresponda a afectados por el derrumbe del edificio, sito en Calle San Francisco, n.º 21.
- La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” se obliga a la conservación y mantenimiento en buen estado, del inmueble cuyo uso se cede.
- No podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede, fuera de la finalidad que motiva la celebración de este contrato.
- El cesionario acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.
- Una vez transcurrido el plazo de duración, la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Teruel, los inmuebles cuyo uso se cede sin necesidad de una declaración formal en ese sentido. Al recibirlos el Ayuntamiento de Teruel podrá reclamar, si se le devolvieron deteriorados o en

forma alguna menoscabados, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso. La Asociación cesionaria no podrá exigir indemnización alguna por las instalaciones realizadas en los inmuebles objeto de cesión.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel.

Corresponde al Ayuntamiento de Teruel el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El Ayuntamiento de Teruel comprobará de oficio que la relación de personas aportada por la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” tienen la condición de personas afectadas por el derrumbe del edificio de Calle San Francisco n.º 21. Una vez se hayan comprobado que las personas relacionadas cumplen requisitos, se extenderá Diligencia por el Técnico de la Unidad de Patrimonio.
- El plazo de comprobación de oficio de requisitos será de 15 días desde la formalización del contrato de cesión de uso. Se practicará requerimiento a la entidad cesionaria, en caso de que sea imprescindible obtener información no obrante en el Ayuntamiento de Teruel.
- Tras la actuaciones de comprobación se procederá a entregar los mandos/llaves de acceso al Aparcamiento del Barrio El Arrabal a uno de los representantes de la Asociación o, en su caso, directamente a las personas a las que se les pondrá a disposición las plazas de garaje por parte de la entidad, a elección de ésta.

Cuarto.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de la cesión de uso de los inmuebles de propiedad municipal, cuyo uso se cede, sin derecho a indemnización alguna, las siguientes:

1. Utilizar los inmuebles objeto de cesión de uso para una finalidad distinta de la prevista en el presente pliego.
2. No haber comenzado el uso en el plazo de 3 meses, interrumpir o realizar inadecuada o incorrectamente la utilización que fundamenta el interés social de la presente cesión de uso.
3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Pliego.
4. La realización en los inmuebles de cualquier tipo de actividad ilegal o delictiva.
5. Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento de Teruel así lo estimara pertinente.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que se a la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las obras o mejoras efectuadas, en su caso, sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

Atendiendo al objeto de cesión de uso así como a la finalidad que motiva la celebración de este contrato de cesión de uso, el acuerdo de resolución será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, con indicación de las acciones legales procedentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Patrimonio y a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

4. Expediente nº. 2431/2024/TE:

Adjudicación a la mercantil Increa Ingeniería, SLP, del contrato del servicio de consultoría para la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación del graderío y ejecución de instalaciones en el Campo de Fútbol "Pinilla", mediante procedimiento abierto simplificado, por pluralidad de criterios de adjudicación

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Considerar que la mercantil Parovesa Ingeniería, Arquitectura y Servicios, SL, ha desistido de su oferta por los motivos señalados en la parte expositiva y, en consecuencia, excluirla del procedimiento licitatorio.

Segundo.- Declarar que la oferta económica y anejos presentados incluidos en la proposición presentada por la empresa Increa Ingeniería, SLP, pueden ser cumplidos de forma satisfactoria.

Tercero.- Disponer gasto en el importe de 21.487,60 euros más el 21% IVA, 4.512,40 euros, lo que hace un total de 26.000,00 euros, de conformidad con los pliegos que rigen la licitación y la oferta presentada.

Cuarto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato para la ejecución del “servicio de consultoría para la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación del graderío y ejecución de instalaciones en el Campo de Fútbol "Pinilla", en la cantidad de 21.487,60 euros más el 21% IVA, 4.512,40 euros, lo que hace un total de 26.000,00 euros, a la empresa Increa Ingeniería, SLP, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta válida más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Quinto.- Declarar que la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras. Significar que dado que por parte del Adjudicatario se ha solicitado que la garantía definitiva se realice mediante la retención de parte del precio, esta se deberá realizar en la primera factura que se presente por parte del adjudicatario, debiendo emitir la correspondiente Carta de Pago.

Noveno.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Undécimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

